



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2038/2016

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 25/ 04/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, y deroga resolución que indica; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.332 de 16 de marzo de 2016, que establece estructura de la División Subdirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 9.839 de fecha 22 de diciembre de 2015, **BIO MADERAS SAN MIGUEL CHILE LIMITADA, RUT. N° 76.310.150-9**, en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la siguiente cámara ubicada en Camino Padre Hurtado N° 6.336, Alto Jahuel, Comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago:
 - o Cámara N° 1, código 1382.
2. Que en visita de supervisión de fecha 05 de abril de 2016, personal SAG de la Región Metropolitana, constató los siguientes incumplimientos por parte del tercero autorizado:
 - o No mantiene registrados los stocks de embalajes de madera en el área de resguardo actualizada.
 - o El timbrado de las maderas no es legible.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido las obligaciones dispuestas en el punto 7, numerales i), vii) y xii) del Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.
4. Que mediante Ordinario N° 794 de fecha 08 de abril de 2016, el Director Regional SAG de la Región Metropolitana de Santiago, remite antecedentes y solicita al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado, individualizado en el Considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral i) del título 9.1 del Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, y en la cláusula quinta del convenio de autorización suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 9.839 de 2015.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de quince (15) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución rige una vez transcurridos cinco (5) días desde la fecha de notificación.
4. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Aida Amelia Moreno Paredes - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F2BE943A85F0FF6A9FBBD922CD162B17ABE4FC60](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F2BE943A85F0FF6A9FBBD922CD162B17ABE4FC60)